DON LUIS ALBERTO MARÍN GONZÁLEZ, SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 02/03/2023 13:57:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 228/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA II ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.

2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.

3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.

5.- Memoria Justificativa.

6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.

7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 228/2021

9.- Borrador de la Adenda al Convenio de fecha 23 de diciembre de 2021.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 23/02/2023 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº. 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Visto el Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, que modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica. Tras la aprobación de este Decreto se suscribió la I Adenda al Convenio, el 5 de julio de 2022, con los criterios establecidos en dicho Decreto.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 228/2021, de 18 de noviembre, citado anteriormente, así como la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 8 de febrero de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 19 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la II Adenda al Convenio de colaboración**,** suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar las siguientes obras:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.

-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.

-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 228/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 23/02/2023 14:24:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 23/02/2023 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]
[redacted]

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 23/02/2023 14:24:06
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Juana M.ª Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2023, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para para la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.
-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe máximo de 225.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 5 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica el enunciado y la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica. Así, el enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera: “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, con el fin de evitar posibles eventualidades que pudieran dar lugar a algún tipo de retraso en la ejecución de la referida obra.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 23/02/2023 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023".

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana M.ª Martínez García, asistida por Ángel José Megías Roca.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 23/02/2023 14:24:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, así como la I Adenda al mismo, de fecha 5 de julio de 2022, modificando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Vista la II Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 08 de febrero de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 19 de noviembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de febrero de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la II Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

SEGUNDO**.-** Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 228/2021 de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601 ,RM-E12, RM-E15 y la T-E15, y II Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021.

El Decreto arriba indicado fue modificado por Decreto 119/2022 de 30 de junio, modificando su enunciado y su art. 1 para incluir en el mismo otras actuaciones de seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio. La finalidad de la nueva modificación que se propone del Decreto 228/2021 de 18 de noviembre afecta a su art. 8.2 y consiste en ampliar el plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2023, sin que ello implique nuevos compromisos de carácter económico. La ampliación del plazo de ejecución y justificación es conforme con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se ha solicitado antes del vencimiento del plazo inicial, fijado hasta el 31 de marzo de 2023, no excede de la mitad del mismo y con ello no se perjudican derechos de tercero

La concesión de la subvención inicial se instrumentó mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Fuente Álamo en fecha 21 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto 228/2021 de 18 de noviembre, y ya fue objeto de un primera Adenda en fecha 5 de julio de 2022, tras la aprobación del Decreto 119/2022 de 30 de junio, debiendo adaptarse ahora a la nueva modificación realizada en el mismo mediante la suscripción de una segunda Adenda.

El texto de la II Adenda al Convenio inicial también ha sido remitida para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y recoge la misma modificación en cuanto a la ampliación del plazo de

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 21/02/2023 09:48:18 | ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 21/02/2023 11:48:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

ejecución y justificación establecida en el Decreto modificado, yendo acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

En consecuencia, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y para la aprobación de la correspondiente Adenda al Convenio que instrumenta la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE — EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Fdo. : Asunción Estrán Martínez — Fdo. : Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 21/02/2023 09:48:18 | ROCA GUILLAMON, FERNANDO 21/02/2023 11:48:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

CASAJÚS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.

-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.

-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 228/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Segunda Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
María Luisa Casajús Galvache
Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CASAJÚS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

CASAJUS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

ANEXO I

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar las siguientes obras:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.

-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.

-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 228/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

CASAJÚS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]
[redacted]

CASAJÚS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

ANEXO II

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Juana M.ª Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2023, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para para la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe máximo de 225.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 5 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica el enunciado y la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica. Así, el enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera: “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, con el fin de evitar posibles eventualidades que pudieran dar lugar a algún tipo de retraso en la ejecución de la referida obra.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

CASAJUS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023".

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana M.ª Martínez García, asistida por Ángel José Megías Roca.

CASAJÚS GALVACHE, MARÍA LUISA 08/02/2023 16:39:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 228/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.

-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.

-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 02/02/2023 16:06:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

CONCLUSIÓN

Se propone, como texto que se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 228/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme
Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 02/02/2023 16:06:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]
[redacted]

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 02/02/2023 16:06:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

ANEXO

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar las siguientes obras:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.

-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.

-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 228/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 02/02/2023 16:06:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*", se emite la presente memoria justificativa relativa a la Segunda Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para para la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.
-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe máximo de 225.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 5 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica el enunciado y la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica. Así, el enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera: "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 08/02/2023 14:34:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 08/02/2023 14:34:52
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, con el fin de evitar posibles eventualidades que pudieran dar lugar a algún tipo de retraso en la ejecución de la referida obra.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Segunda Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Segunda Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Segunda Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (……).*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Segunda Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Segunda Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Segunda Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Segunda Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Segunda Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCIÓN 08/02/2023 14:34:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació [redacted]

DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.-Expediente 6850/2021. Segunda Adenda Convenio Mejora Seguridad Vial en Travesías del Municipio.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunicad Autónoma de la Región, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Con fecha 2 de junio de 2022, el Pleno de la Corporación aprobó la Primera Adenda al Convenio de referencia mediante el cual se modificaba el enunciado del mismo en el siguiente sentido: "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

El contrato de obras objeto del Convenio que nos ocupa ha sido adjudicado recientemente por el Órgano de Contratación y según la Estipulación Quinta del Convenio de referencia, el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Por tal motivo y ante posibles eventualidades que pudieran producir retraso en el cumplimiento de plazos, esta Alcaldía solicitó a la Dirección General de Carreteras la prórroga contemplada en la Estipulación Séptima del reiterado Convenio.

A la vista de dicha solicitud, la Dirección General de Carreteras ha remitido el texto de la Segunda Adenda al Convenio que nos ocupa, con el fin de que sea aprobado por el órgano competente y remitido a dicha Dirección General para continuar con la tramitación correspondiente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto obra en el expediente, autorizando a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la misma.

2º.- Que se remita certificación de este acuerdo a la Dirección General de Carreteras a los efectos oportunos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

(...)

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes".

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar las siguientes obras:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.

-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.

-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.

-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Decreto n.º 119/2022, de 30 de junio, modifica el enunciado y el artículo 1 de Decreto n.º 228/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento, cambiando el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando configurado éste de forma más genérica.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 228/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha XXXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Juana M.ª Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2023, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para para la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.
-Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
-Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

-Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
-Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe máximo de 225.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 5 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica el enunciado y la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica. Así, el enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera: “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Recientemente, el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, con el fin de evitar posibles eventualidades que pudieran dar lugar a algún tipo de retraso en la ejecución de la referida obra.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023".

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana M.ª Martínez García, asistida por Ángel José Megías Roca.